



Ayuntamiento de Larraona

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el "Convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Larraona para la elaboración del Plan General Municipal de Larraona", y se autoriza a la Directora General de Ordenación del Territorio la adquisición de un compromiso de gasto plurianual de 67.500 euros para financiar la elaboración del citado Plan General Municipal.

El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Larraona estiman oportuno colaborar en la elaboración del Plan General Municipal de Larraona mediante la suscripción de un convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.

Con esta finalidad, se ha redactado el texto del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Larraona para la elaboración del Plan General Municipal de Larraona".

El artículo 90 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, recoge en su apartado segundo que, en atención a su objeto, las personas intervinientes y, en su caso, a su financiación, los convenios se aprobarán por "a) Acuerdo del Gobierno de Navarra a propuesta de la persona titular del Departamento competente por razón

de la materia, correspondiendo su firma a la Presidenta o Presidente del Gobierno de Navarra o al proponente”.

Por otra parte, tal y como recoge el convenio a suscribir, el presupuesto de elaboración de los trabajos de redacción del Plan General Municipal asciende a 75.000 euros y la ayuda a conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado decreto foral, es de 67.500 euros. El Servicio de Territorio y Paisaje ha estimado los siguientes plazos de ejecución: año 2021, firma del contrato de asistencia, año 2023, aprobación inicial del Plan Urbanístico Municipal, y año 2024, aprobación provisional del Plan Urbanístico Municipal.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

ACUERDA

1.º Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Larraona para la elaboración del Plan General Municipal de Larraona”, que figura como Anexo al presente acuerdo.

2.º Autorizar a la Directora General de Ordenación del Territorio la adquisición de un compromiso de gasto plurianual de 67.500 euros para financiar la elaboración del Plan General Municipal de Larraona, que se realizará conforme a la siguiente imputación presupuestaria:

- Año 2021: 13.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3100000-31100-7609-261702 “Cooperación interadministrativa” o partida equivalente que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de gastos de 2021.

- Año 2023: 40.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3100000-31100-7609-261702 “Cooperación interadministrativa” o partida equivalente que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de gastos de 2023.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakartzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Servicio de Secretariado
del Gobierno y Acción Normativa
Gobernuaren Idazkaritzako
eta Araugintzako Zerbitzua
Avda. Carlos III, 2 • Karlos III.a etorb., 2
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 76 33

- Año 2024: 13.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3100000-31100-7609-261702 "Cooperación interadministrativa" o partida equivalente que a tal efecto se habilite en el Presupuesto de gastos de 2024.

3.º Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, al Servicio de Territorio y Paisaje y a la Intervención Delegada en la Dirección General de Ordenación del Territorio, y notificarlo al Ayuntamiento de Larraona."

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Pamplona, 22 de diciembre de 2020.
LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE
SECRETARIADO DEL GOBIERNO
Y ACCIÓN NORMATIVA

LOPEZ
CARBALLO
MARIA BELEN -
DNI 09378514B

Firmado digitalmente por
LOPEZ CARBALLO
MARIA BELEN - DNI
09378514B
Fecha: 2020.12.22
14:30:55 +01'00'

María Belén López Carballo

CONVENIO de colaboración entre el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Larraona para la elaboración del Plan General Municipal de Larraona

En Pamplona, a de de 2020.

REUNIDOS:

De una parte,

Don José María Ayerdi Fernández Barrena, Consejero del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra.

Y de otra,

Tomás Andueza Riezu, Alcalde del Ayuntamiento

INTERVIENEN:

En nombre y representación Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de la Comunidad Foral de Navarra y del Ayuntamiento de Larraona respectivamente:

EXPONEN:

1. Que conforme a lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en particular en sus artículos 17, 19, 20.2, 21 y 66.3, las partes manifiestan su deseo de colaborar en la elaboración del Plan General Municipal mediante la suscripción de un convenio de colaboración urbanística, asumiendo los términos señalados en el mismo.
2. Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, con arreglo a las cláusulas que a continuación se señalan.
3. Que a tal efecto el Ayuntamiento de Larraona, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, adoptó el correspondiente acuerdo en fecha 9 de junio de 2020 en el que manifiesta su intención de elaborar el Plan General Municipal (en adelante PGM) con sujeción a las condiciones establecidas en el mencionado Decreto Foral.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Principios Generales

El PGM de Larraona deberá partir de los criterios generales y principios inspiradores del planeamiento vigente en la actualidad, para adaptarlos a la realidad actual municipal territorial y urbanística.

La metodología de redacción del PGM propondrá un adecuado y legal nivel de participación pública con un seguimiento continuo por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Objetivos

Se describen a continuación los objetivos que las partes acuerdan recoger en el presente convenio, si bien debe tenerse en cuenta que podrán modificarse por razones debidamente fundadas que guarden relación con las materias urbanísticas y de ordenación del territorio, previa decisión de los órganos competentes.

Los objetivos municipales podrán variar en base al análisis y diagnóstico de la información y participación pública. Estas modificaciones no implicarán por sí mismas incremento del presupuesto estimado, aunque podrá pactarse motivadamente dicho incremento cuando se considere justificado.

2.1. Objetivos de interés foral:

- El PGM responderá a los **objetivos y principios** generales del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, en adelante TRLFOTU, y en concreto tendrá como objetivo la definición de una Estrategia y Modelo municipal de ocupación del territorio, el desarrollo sostenible del municipio y la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos.
- El PGM fomentará, respecto al **desarrollo sostenible**: El crecimiento compacto del núcleo, las actuaciones de mejora de eficiencia energética, el control del ruido, la reducción de la vulnerabilidad a los efectos del cambio climático, la movilidad sostenible, la accesibilidad y la preservación del Paisaje.
- La elaboración del PGM se desarrollará conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, suscitando la más amplia **participación** ciudadana y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.
- El PGM incluirá criterios de **urbanismo inclusivo**, incorporando al espacio público las demandas que surgen de la cotidianeidad de las personas, fomentando la autonomía de todas las personas y dando respuesta a las necesidades sociales de los sectores de población más vulnerables (por razones de sexo, edad o dependencia).
- Respetará y desarrollará las previsiones, directrices y determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Territorial, Zonas Medias (POT-4) en los ejes estratégicos considerados: Patrimonio natural y cultural, Sistema urbano e Infraestructuras.
- Análisis y propuesta de conexión de la **red viaria** de la localidad con las carreteras existentes y previstas.

- Previsión y actualización de las **Infraestructuras básicas** (abastecimiento, saneamiento, residuos...) demandadas por el Modelo urbanístico propuesto, en coordinación con los Planes Directores del Gobierno de Navarra.
- Asegurar el mantenimiento y mejora del **tejido urbano** existente, así como su correcto engarce con las nuevas extensiones.
- Resolver las **necesidades** de suelo residencial, analizando las necesidades de Vivienda Protegida, presentes y futuras, dotacional y de actividades económicas conforme a las exigencias y aspiraciones presentes y futuras del municipio, y al Modelo de Desarrollo urbanístico propuesto.
- Previsión de los **Sistemas Generales** adecuados para el servicio de su población, y en particular los espacios libres y zonas verdes, y dotaciones, ubicándolos en los lugares más apropiados y acordes con el servicio a prestar.
- Identificación, protección y definición gráfica dentro de la clasificación de suelo No urbanizable de Protección de las **Áreas de Especial Protección**, señaladas en el POT-4, que se realizará atendiendo a la escala de trabajo del Plan General Municipal. Resaltan por su **valor ambiental** las siguientes:
 - Espacios de Conectividad Territorial: los robledales y hayedos de las laderas de la Sierra de Urbasa que caen sobre las Améscoas, en coherencia ecológica con la ZEC Entzia.
 - El Sistema fluvial y barrancos de la cuenca del río Uiarra.
- Áreas protegidas por legislación sectorial:
 - La Zona de Especial Conservación Sierra de Lokiz (ZEC) de los robledales pelosos y hayedos al sur del municipio.
- Paisajes naturales. Destaca la línea de la Sierra de Urbasa que forman los cantiles hacia el valle de Amescoa Alta. El paisaje natural de estos cantiles y afloramientos calizos, y como singularidad, los grandes bloques calizos desprendidos del roquedo por el piedomente de la Sierra.
- Incorporación al PGM, con su delimitación y definición normativa ya aprobada, los suelos ya protegidos por la legislación sectorial.
- En lo referente al **Patrimonio cultural**. Se incorporará la identificación, inventario y catálogo del patrimonio inmueble que en razón de su valor haya de ser objeto de protección singular, según los anexos PC1 y 2 del POT 4.
- Ordenación y regulación urbanística de los terrenos rústicos, como suelos **No urbanizables de Preservación**, en atención a su valor agrícola, forestal o ganadero, a sus valores paisajísticos, arqueológicos, culturales o ambientales y a sus funciones de conectividad territorial, a los efectos de usar, disfrutar y disponer de los mismos conforme a su naturaleza y destino.
- El PGM abordará e incluirá aquellos estudios sectoriales que afecten al territorio e influyan en su desarrollo.
- Incorporación al PGM de recorridos, senderos o caminos peatonales por el suelo rústico de interés naturalístico y/o susceptibles de conformar una red municipal de accesibilidad.

2.2. Objetivos de interés municipal.

- Dar cumplimiento a la normativa urbanística existente
- Posibilitar el asentamiento local de los nuevos proyectos familiares y evitar así su emigración a otras zonas
- Evitar el encarecimiento coyuntural y carente de sentido objetivo del precio del suelo y de la vivienda.
- Cumplir las bases establecidas por el Plan Estratégico y la Agenda Local 21.

TERCERA.- Colaboración Económica.

El presupuesto de elaboración de los trabajos de redacción del Plan General Municipal será de **75.000 €** (IVA incluido).

El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos prestará la correspondiente asistencia económica para la redacción del Plan General Municipal. A tal fin podrá financiar el **90 %** del importe de adjudicación del contrato correspondiente.

La solicitud de ayudas, su concesión y los abonos correspondientes se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Foral 145/2002.

La concesión de la correspondiente ayuda se realizará por Resolución de la Directora General de Ordenación del Territorio.

CUARTA.- Otras medidas de colaboración.

Ambas partes adoptan los siguientes compromisos:

4.1. Cartografía, documentación y representación.

El Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos cederá la cartografía básica y temática disponible en el Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA), para uso exclusivamente limitado al proceso de elaboración del PGM.

La cartografía específica que el Ayuntamiento considere necesario elaborar, deberá utilizar formatos compatibles con los del Sistema de Información Territorial de Navarra (SITNA).

De forma previa a la entrada en vigor del PGM, el Ayuntamiento entregará al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos el documento en formato digital.

El formato de composición y presentación del instrumento será el indicado en el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

Si el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos estableciese otras condiciones técnicas acerca de la cartografía informática antes de la aprobación provisional del PGM, éste deberá ajustarse a tales condiciones.

4.2. Proporcionar los ejemplares de los documentos del PGM a medida que se vayan elaborando, así como los que sean necesarios para su remisión a los correspondientes Departamentos y Organismos, de acuerdo con la tramitación que el modelo del PGM requiera.

4.3. Proporcionar toda la información útil que les sea requerida por la otra parte.

4.4. Completar las consideraciones críticas que puedan efectuarse a soluciones propuestas, con alternativas acordes con la legalidad y el Convenio.

En ningún caso se podrá imponer a ninguna de las partes condiciones o determinaciones que vulneren sus respectivas competencias.

QUINTA.- Efectos del Convenio.

La suscripción del presente Convenio es requisito previo para la concesión de la ayuda así como para la solicitud de su abono conforme al Decreto Foral 145/2002.

La ayuda, una vez reconocida por Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos se abonará de manera fraccionada en la forma prevista por el artículo 10 del Decreto Foral 145/2002 previa acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, mediante la aportación de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos. Para ello, en atención al artículo 6 del Decreto Foral 145/2002, será requisito indispensable que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las solicite el Ayuntamiento.
- b) Que se acredite la realización satisfactoria de lo convenido, mediante la entrega de la documentación acreditativa al Servicio de Territorio y Paisaje y la obtención del visto bueno de dicho Servicio acerca de la conformidad de la documentación aportada con el contenido de Convenio.
- c) Que exista consignación presupuestaria idónea y suficiente.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Larraona tendrá, además de las obligaciones que le vienen impuestas en el presente Convenio y en particular, las siguientes:

- a) Elaborar el Plan General Municipal y aprobarlo en todas las fases que sean de su competencia conforme a la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, cumpliendo la finalidad de las ayudas.
- b) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos en relación a los conceptos susceptibles de percibir ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que han sido concedidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la elaboración del Plan General Municipal.

g) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice la participación del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

h) De conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Disposición Adicional Novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento hará constar la colaboración del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en el presente convenio serán compatibles con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, siempre que la suma de todas no supere el total de la inversión realizada objeto de ayuda.

NOVENA.- Incumplimientos y pérdida de ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Foral 145/2002, el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos podrá exigir el reintegro de las cantidades inicialmente percibidas por la entidad local cuando hayan transcurrido más de dos años desde la fecha de aprobación de la EMOT del PGM sin haberse aprobado provisionalmente el nuevo planeamiento.

Las partes acuerdan que también será causa de reintegro de las cantidades percibidas el transcurso de más de cuatro años desde la aprobación de la EMOT del PGM sin haber sido aprobado definitivamente el nuevo planeamiento.

La exigencia podrá hacerse efectiva una vez cumplido el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de un requerimiento de justificación de las razones de la demora, sin que este último haya sido debidamente atendido.

Los incumplimientos de las condiciones del Convenio de Colaboración que afecten negativamente a los objetivos relacionados con competencias forales podrán ser causa de pérdida total o parcial de las ayudas otorgadas, y de extinción del presente Convenio.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con el artículo 66.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, se constituye la Comisión de Seguimiento para la redacción del PGM de Larraona hasta la aprobación definitiva del mismo.

10.1 La Comisión queda constituida por los siguientes representantes:

Como Representantes de la Entidad Local:

El alcalde
La concejal
La concejal

Don Tomas Andueza Riezu
Doña Ana Saez de Jauregui Portillo
Doña María Flora Gaviria Andueza

Como Representantes del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos:

El Jefe de la Sección de Urbanismo
El Arquitecto del Servicio de Territorio y Paisaje

Don Javier Redín Sarasola

La Comisión de Seguimiento estará presidida por uno de los representantes del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos.

10.2. Los cambios que pudieran efectuarse en las personas asignadas a la Comisión en el transcurso de la vigencia del Convenio, se comunicarán mutuamente entre el Alcalde y el Director del Servicio de Territorio y Paisaje, anexionándose al presente Convenio.

10.3. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Establecer y controlar la agenda del proceso de redacción y tramitación del PGM.
- Dirigir y supervisar en sus aspectos metodológicos, documentales y de participación social el proceso de redacción del PGM.

10.4. La Comisión de Seguimiento será informada de la marcha de las tareas técnicas del proceso de tramitación del PGM, y tanto la Comisión como cada uno de sus miembros podrán, en cualquier momento, recabar cuanta información consideren precisa y formular toda clase de observaciones.

10.5. La Comisión de Seguimiento mantendrá las reuniones que ella misma decida y velará por el cumplimiento de los objetivos y criterios que se hayan establecido a nivel foral y municipal.

10.6. La Comisión de Seguimiento documentará su actividad, y podrá establecer su propio régimen interno de funcionamiento.

10.7. La Comisión de Seguimiento, en su función de establecer y controlar la agenda del proceso y tramitación del PGM, deberá advertir de los retrasos o paralizaciones injustificadas del proceso y proponer las medidas más convenientes de solución de los mismos, pudiendo conllevar los retrasos y paralizaciones injustificadas por inactividad municipal la subrogación del departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en la elaboración del PGM.

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de procedimiento administrativo sobre funcionamiento de órganos colegiados.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Decreto Foral 145/2002, de 2 de julio, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico, en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Las discrepancias relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio están sujetas a la jurisdicción de los tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Pamplona.

Leído cuanto antecede y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

En representación de la Administración
de la Comunidad Foral de Navarra

Por el Ayuntamiento de Larraona

Fdo.: José María Ayerdi Fernández
Barrena, Consejero de Ordenación del
Territorio, Vivienda, Paisaje y
Proyectos Estratégicos

Fdo.: Alcalde.
Tomas Andueza Riezu